



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20221081405651



07-12-2022

Bogotá D.C.,

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
Capitolio Nacional
secretaria.general@senado.gov.co
La Ciudad

Asunto: respuesta a traslado por competencia radicado 11 de noviembre. Proposición número 123 aditiva a la Proposición número 75 — debate control político.

Respetado Secretario Eljach,

En atención al traslado por competencia realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la pregunta 15 del cuestionario de la Proposición aditiva No. 123 para debate de control político, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

15. “Informar si el manejo’ de los recursos transferidos al RUNT es objeto de algún cobro, descuento, cargo, tarifa, o costo por parte de los responsables de hacer efectivas dichas transferencias y, si es así, a cuánto ascienden dichos descuentos y con fundamento en qué norma se hacen efectivos.”

Inicialmente, es preciso señalar que el numeral 3 del literal “b” del artículo 10 de la Ley 1005 de 2006¹, modificado por el artículo 207 del Decreto 19 de 2012, consagra que:

“
(...) *Están obligados a reportar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en un plazo no mayor de 24 horas, después de ocurrido el hecho:*

(...)

3. Las compañías aseguradoras deben reportar todas las pólizas de seguros obligatorios que se expidan en Colombia (...)”

A su vez, el mencionado numeral dispone que quienes estén obligados a reportar información al RUNT, no pagarán suma alguna.

Por otro lado, es necesario indicar que la expedición del Seguro Obligatorio al Tránsito -SOAT genera un cobro al ciudadano de una tarifa RUNT conforme a lo expuesto en la Resolución No. 20223040055235 de 2022² del Ministerio de Transporte, por el valor de dos mil cien pesos MCTE (\$ 2.100), los cuales, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión No. 692 de

¹ “Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.”

² “Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.”



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20221081405651



07-12-2022

2022³, se destinan para la administración, mantenimiento, sostenimiento y operación de la plataforma RUNT.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, no sin antes indicar que esta cartera ministerial está atenta a cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,



GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ
Ministro de Transporte

Copia: Karina Rincón González - Asésora Despacho Ministra de Salud y Protección Social, Coordinadora para Asuntos Legislativos - Carrera 13 No. 32 - 76 - Bogotá D.C.

Aprobó: Eduardo Enriquez Caicedo - Viceministro de Transporte

Revisó: Emiro José Castro - Asesor Despacho Ministro de Transporte *EM*
Angélica María Yance Díaz - Coordinadora Grupo de Regulación *AY*
Aura Inés Castillo Vargas - Coordinadora Grupo Coordinación RUNT

Elaboró: Cristian Fabián Jiménez Martínez - Abogado Grupo Coordinación RUNT *CA*
Milagro Gamarra Rueda - Abogada Grupo de Regulación *MOR*

Consolidó: María Bocanegra - Oficina Enlace congreso *MB*

³ Contrato 692 de 2002: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (R.U.N.T)